



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 25 de agosto de 2026

RES - SAGYP - N° 565 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00024149-7/2026 caratulado *"D.G.C.C. S/ RENOVACIÓN DEL SOPORTE, GARANTIA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y CONSULTORÍA PARA LA INFRAESTRUCTURA NETAPP METROCLUSTER Y NETAPP STORAGEGRID"*; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología por la renovación del soporte, garantía, mantenimiento, actualización tecnológica y consultoría especializada para la infraestructura NetApp MetroCluster y NetApp StorageGRID actualmente en uso en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Notas 2F DGYIT 378/26, 693/26 y 712/26 y Adjuntos 116183/26 y 116184/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40, 45 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 119489/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, junto con sus respectivos Anexos, los cuales obran vinculados como Adjuntos 131822/26 y 131823/26, y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos uno con 72/100 (USD 2.893.801,72.-). Asimismo, elevó lo actuado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

a esta Secretaría y recomendó que *"...la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0032-LPU26"* (v. Memo 2116/26).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marcos para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, junto con sus respectivos Anexos, los cuales obran vinculados como Adjuntos 131822/26 y 131823/26, y llamar a Licitación Pública N° 2-0032-LPU26, de etapa única y bajo la modalidad de bajo la modalidad de llave en mano, por la renovación del soporte, garantía, mantenimiento, actualización tecnológica y consultoría especializada para la infraestructura NetApp MetroCluster y NetApp StorageGRID actualmente en uso en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos uno con 72/100 (USD 2.893.801,72.-), para el día 4 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0032-LPU26, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención por el respaldo presupuestario de los gastos en cuestión y emitió la afectación y la nota de compromiso correspondiente (v. Adjuntos 124641/26 y 124856/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15230/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas junto con sus respectivos Anexos, que como Adjuntos 131822/26 y 131823/26 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0032-LPU26, por la renovación del soporte, garantía, mantenimiento, actualización tecnológica y consultoría especializada para la infraestructura NetApp MetroCluster y NetApp StorageGRID actualmente en uso en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos uno con 72/100 (USD 2.893.801,72.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0032-LPU26, de etapa única y bajo la modalidad de llave en mano, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 4 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0032-LPU26, será por un monto de pesos ochocientos mil (\$800.000.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 4º: Desígnase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0032-LPU26, a los Dres. Adrián Costantino y Matías Vázquez como miembros titulares, y a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Fabian Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0032-LPU26, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 25 agosto
2026 16:47:47



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2-0032-LPU26

RENOVACIÓN DEL SOPORTE, GARANTÍA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA INFRAESTRUCTURA NETAPP METROCLUSTER Y NETAPP STORAGEGRID.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. REQUISITOS TÉCNICOS DEL OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 21. ADJUDICACIÓN**
- 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

25. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

26. PENALIDADES

27. CONSULTAS

28. COMUNICACIONES

ANEXOS

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Licitación Pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la renovación del soporte, garantía, mantenimiento, actualización tecnológica y consultoría especializada para la infraestructura NetApp MetroCluster y NetApp StorageGRID actualmente en uso en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende a la suma total de dólares estadounidenses **dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos uno con 72/100.- (USD 2.893.801,72.-)** conforme al siguiente detalle:

Renglón 1: Dólares estadounidenses un millón setecientos veintitrés mil quinientos noventa y cuatro con 56/100 (USD 1.723.594,56.-).

Renglón 2: Dólares estadounidenses un millón setenta y siete mil trescientos ochenta y siete con 16/100 (USD 1.077.387,16.-).

Renglón 3: Dólares estadounidenses noventa y dos mil ochocientos veinte con 00/100. (USD 92.820,00.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

La presente contratación comprende los siguientes renglones:

Renglón 1: Renovación del Licenciamiento de LifeCycle Program de NetApp MetroCluster, incluyendo actualización tecnológica de controladoras AFF A400 a AFF A90, Switch Cisco MC MDS, y garantía NetApp SAM, según lo especificado en el presente Pliego de Base y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Renovación del soporte de la solución NetApp StorageGRID, incluyendo reemplazo de partes en cuatro (4) horas y soporte personalizado NetApp SAM, según lo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

especificado en el presente Pliego de Base y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 3: Contratación de trescientas (300) horas de servicio de consultoría y soporte especializado 7x24, según lo especificado en el presente Pliego Base y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos **Ochocientos mil (\$ 800.000)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente \$ 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52 “Plaza de Mayo”, sita en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo general

La presente contratación tendrá una vigencia general de cuarenta (40) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, en la Plataforma JUC.

6.2. Plazo de ejecución del Renglón 1

La renovación del Licenciamiento deberá encontrarse activa a partir del 01/10/2026.

6.3. Inicio y plazo de ejecución del Renglón 2

La renovación de soporte de NetApp StorageGRID deberá encontrarse activa a partir del 01/02/2027, por el plazo de treinta y seis (36) meses.

6.4. Plazo de ejecución del Renglón 3



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El plazo de ejecución será de noventa (90) días corridos contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, en la Plataforma JUC.

6.5. Prórroga del plazo del punto 6.2

El plazo establecido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de lo requerido en el presente Pliego se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo que implica que el adjudicatario deberá incluir en su oferta todos los bienes, servicios, renovaciones, actualizaciones, certificaciones, soporte, documentación, configuraciones, licenciamiento, asistencia técnica, reemplazo de partes, consultoría y demás prestaciones necesarias para satisfacer integralmente el objeto contractual.

8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89º de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89º de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

9. REQUISITOS TÉCNICOS DEL OFERENTE

- a) Condición de fabricante, representante, partner, reseller, integrador autorizado o canal certificado NetApp, o figura equivalente, con capacidad para proveer renovación oficial de soporte NetApp.
- b) Capacidad para gestionar soporte personalizado SAM.
- c) Capacidad para gestionar reemplazo de partes.
- d) Capacidad para escalar incidentes ante fabricante.
- e) Experiencia en soluciones de almacenamiento empresarial, alta disponibilidad, replicación, continuidad operativa o plataformas equivalentes.
- f) Equipo técnico idóneo para brindar consultoría, soporte y acompañamiento sobre las soluciones comprendidas.

10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego. Asimismo, también deberá adjuntar la declaración Jurada de inexistencia de sanciones o rescisiones por incumplimiento en contratos con organismos públicos en los últimos cinco (5) años.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@iusbares.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

14. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar- de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

- **Renglón 1:** Precio total, en dólares estadounidenses.
- **Renglón 2:** Precio mensual y precio total, en dólares estadounidenses.
- **Renglón 3:** Precio unitario y precio total, en dólares estadounidenses.
- **Monto total de la oferta,** en dólares estadounidenses

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatorio la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En la propuesta deberán considerarse incluidos todos los costos necesarios para la correcta ejecución contractual, incluyendo licencias, renovaciones, soporte, actualizaciones, reemplazo de partes, escalamiento, consultoría, gastos administrativos, seguros, tributos, cargas, utilidades, traslados, documentación, mano de obra y cualquier otro concepto que pueda incidir en el valor final de la prestación

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

Los oferentes deberán acreditar capacidad económico-financiera suficiente mediante la presentación de:

- a) estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, con dictamen de contador público independiente y, cuando corresponda, con informe de auditoría;
- b) declaración jurada de ingresos brutos o equivalente, que acredite una facturación anual en productos y servicios de tecnología informática no inferior al equivalente al valor total de la oferta presentada;
- c) patrimonio neto positivo en ambos ejercicios contables presentados;

16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, PCP y PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello. El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

18. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de Llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el presente PCP y el PET se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/ Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020 y a los artículos 20º y 21º del PCG.

Documentación Complementaria

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada.

Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las previstas en la normativa vigente y, en particular:

- a) Expiración del plazo término del contrato,
- b) Cumplimiento del objeto;
- c) Mutuo acuerdo documentado;
- d) Quiebra o concurso preventivo del adjudicatario que impida el cumplimiento;
- e) Rescisión por causa imputable al adjudicatario;
- f) Las demás previstas en la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

24.1. Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la DGIYT la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

24.2. Responsabilidad por el Personal

El adjudicatario empleara únicamente personal propio capacitado e idóneo para ejecutar cada una de las tareas objeto de la presente contratación. El número de operarios que se empleen para la ejecución de las tareas será proporcional a la envergadura, naturaleza y el plazo de ejecución de los mismos.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

24.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

24.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

de carácter obligatorio.

25. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

25.1 Certificación de Conformidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción Definitiva.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- El original para el trámite de pago.
- El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

25.2 Forma de Pago

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos.

El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

25.2.1 Renglones 1 y 3:

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

25.2.2 Renglón 2:

El pago de lo solicitado se efectuará mensualmente, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

26. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

27. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, WhatsApp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

28. COMUNICACIONES

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, WhatsApp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar, o al Te. 4008-0351.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)con
poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o
razón social).....CUIT N°... está habilitado/o para contratar con
el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir
con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N°
6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los
incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N°..., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: lunes, 10 agosto 2026
15:50:41



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA 2-0032-LPU26 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. RENGLÓN N° 1: RENOVACIÓN NETAPP METROCLUSTER

1.1 Alcance general

El adjudicatario deberá proveer la renovación del Licenciamiento de **LifeCycle Program de NetApp MetroCluster**, incluyendo la actualización tecnológica de controladoras **AFF A400 a AFF A90**, y garantía **NetApp SAM**. La renovación deberá encontrarse activa a partir del **01/10/2026**.

1.2. Componentes comprendidos

La prestación deberá comprender, como mínimo:

- a) Renovación del Licenciamiento oficial NetApp para la plataforma MetroCluster actualmente instalada.
- b) Actualización tecnológica de controladoras AFF A400 a AFF A90.
- c) Componentes asociados al esquema MetroCluster actualmente productivo.
- d) Cobertura oficial del fabricante tipo SupportEdge Advisor, SupportEdge o equivalente oficial de NetApp, siempre que garantice igual o superior alcance técnico.

El Licenciamiento deberá incluir una garantía por un plazo de treinta y seis (36) meses que proveerá un soporte con las siguientes prestaciones:

- a) Reemplazo de partes en cuatro (4) horas.
- b) Soporte 24x7x365.
- c) Acceso al sitio de soporte oficial del fabricante.
- d) Acceso a actualizaciones, parches, correcciones y documentación técnica oficial.
- e) Escalamiento ante el fabricante.
- f) Soporte preventivo ante riesgos de la solución.
- g) Cobertura sobre fallas de hardware y software.
- h) Asistencia técnica para incidentes críticos.
- i) Documentación de casos, intervenciones, diagnósticos y resolución.



1.3. Activos de referencia

La cobertura deberá alcanzar los activos actualmente vinculados a la plataforma NetApp MetroCluster, incluyendo los números de serie informados en la documentación técnica de referencia y aquellos que resulten validados por la Dirección General de Informática y Tecnología al momento de la activación contractual.

N° de Serie	Plataforma
952225004808	NetApp MetroCluster (AFF A400 / AFF A90)
952236001905	NetApp MetroCluster (AFF A400 / AFF A90)
952225004858	NetApp MetroCluster (AFF A400 / AFF A90)
952236001842	NetApp MetroCluster (AFF A400 / AFF A90)
FDO261400LQ	NetApp MetroCluster (AFF A400 / AFF A90)
FDO2615030S	NetApp MetroCluster (AFF A400 / AFF A90)
FDO262916ZS	NetApp MetroCluster (AFF A400 / AFF A90)
FDO262919Y7	NetApp MetroCluster (AFF A400 / AFF A90)
950002105	NetApp MetroCluster (AFF A400 / AFF A90)

La nómina definitiva de activos cubiertos deberá ser validada por la Dirección General de Informática y Tecnología y respaldada mediante documentación emitida por el fabricante o canal autorizado.

2. RENGLÓN N° 2: RENOVACIÓN NETAPP STORAGEGRID

2.1. Alcance general

El adjudicatario deberá proveer la renovación de soporte oficial para la solución **NetApp StorageGRID** actualmente instalada, por un período de treinta y seis (36) meses, incluyendo soporte personalizado **NetApp SAM** y reemplazo de partes en cuatro (4) horas. La renovación deberá encontrarse activa a partir del **01/02/2027**.

2.2. Componentes comprendidos

a) Renovación de soporte oficial NetApp StorageGRID.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- b) Reemplazo de partes en cuatro (4) horas.
- c) Soporte 24x7x365.
- d) Soporte personalizado NetApp SAM durante treinta y seis (36) meses.
- e) Acceso al sitio de soporte oficial del fabricante.
- f) Soporte preventivo.
- g) Atención de fallas de hardware y software.
- h) Escalamiento ante fabricante.
- i) Acceso a actualizaciones, parches, correcciones y documentación técnica oficial.
- j) Documentación de casos, intervenciones, diagnósticos y resolución.
- k) Recomendaciones de mejora, mitigación de riesgos y continuidad operativa.

2.3. Activos de referencia

La cobertura deberá alcanzar los activos actualmente vinculados a la solución NetApp StorageGRID, incluyendo los números de serie informados en la documentación técnica de referencia y aquellos que resulten validados por la Dirección General de Informática y Tecnología al momento de la activación contractual.

N° de Serie	Componente
952327000157	SG6000 Comp Node, 1U, 4x10GbE / 4x16Gb FC
952327000106	SG6000 Comp Node, 1U, 4x10GbE / 4x16Gb FC
952319000927	EF570 SG, 24x3.8TB SSD NoFDE, 16Gb FC 4p
952319000971	EF570 SG, 24x3.8TB SSD NoFDE, 16Gb FC 4p
952319000866	EF570 SG, 24x3.8TB SSD NoFDE, 16Gb FC 4p
950002105	—
372349000046	SG100 Appliance, 4x10/25GbE
372143000012	SG100 Appliance, 4x10/25GbE
372346000014	SG100 Appliance, 4x10/25GbE
372346000021	SG100 Appliance, 4x10/25GbE



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Componentes de referencia adicionales:

- a) SG6000 Comp Node, 1U, 4x10GbE / 4x16Gb FC.
- b) EF570 SG, 24x3.8TB SSD NoFDE, 16Gb FC 4p.
- c) SW E-Series SANtricity.
- d) OS Enable Per-0.1TB SANtricity SSD — 912 (novecientas doce) unidades.
- e) SG100 Appliance, 4x10/25GbE.

3. RENGLÓN N° 3: CONSULTORÍA Y SOPORTE ESPECIALIZADO

3.1. Alcance general

El adjudicatario deberá proveer trescientas (300) horas de servicio de consultoría y soporte especializado 7x24, aplicable a las plataformas **NetApp MetroCluster** y **NetApp StorageGRID**. Las horas deberán ser utilizadas para tareas de asistencia, soporte técnico de segundo nivel, transferencia de conocimiento, asesoramiento sobre mejores prácticas, optimización, diagnóstico, administración, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, acompañamiento operativo y escalamiento técnico.

3.2. Modalidad de prestación

El servicio podrá prestarse en forma remota o presencial, según la naturaleza de la intervención y la necesidad operativa definida por la Dirección General de Informática y Tecnología. La consultoría programada se prestará, como regla general, en horario hábil de **9:00 a 18:00 horas**, sin perjuicio de la atención, guardia o escalamiento **7x24** que corresponda ante incidentes críticos o situaciones que comprometan la continuidad operativa.

3.3. Alcance mínimo de la consultoría

- a) Conexión remota para diagnóstico y resolución de incidentes.
- b) Asistencia sobre uso operativo de los productos.
- c) Identificación de causas de errores, fallas o desperfectos.
- d) Asesoramiento y asistencia en diagnóstico técnico.
- e) Resolución de fallas previamente identificadas.
- f) Recomendaciones para evitar recurrencia de incidentes.
- g) Aclaraciones sobre características, capacidades y mejores prácticas de uso.
- h) Soporte ante problemas de hardware o software.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- i) Mantenimiento preventivo.
- j) Detección temprana de riesgos para la estabilidad de la plataforma.
- k) Propuesta de mejoras y acciones correctivas.
- l) Atención de incidentes surgidos en la plataforma.
- m) Instalación, configuración, administración, optimización, migración y conversión sobre la plataforma.
- n) Escalamiento de incidentes o consultas al soporte del fabricante.
- o) Resolución de consultas técnicas onsite cuando no puedan resolverse en forma remota.
- p) Verificación periódica de performance.
- q) Revisión de configuración y estado general de la plataforma.
- r) Transferencia de conocimiento al personal técnico del organismo.
- s) Acompañamiento técnico para la planificación y ejecución de tareas vinculadas a la actualización tecnológica.

3.4. Gestión de horas

- a) Toda utilización de horas deberá ser previamente solicitada o validada por la Dirección General de Informática y Tecnología.
- b) No podrán imputarse horas por tareas no autorizadas, no verificables o ajenas al objeto de la contratación.
- c) El adjudicatario deberá presentar reportes periódicos indicando horas utilizadas, tareas realizadas, incidentes atendidos, recomendaciones emitidas y saldo remanente.
- d) Las tareas deberán quedar documentadas con trazabilidad suficiente.
- e) La Dirección General de Informática y Tecnología podrá redefinir prioridades de utilización según necesidades operativas.
- f) El adjudicatario deberá informar oportunamente cualquier riesgo de agotamiento de horas, desvío relevante o necesidad técnica que requiera intervención adicional. La nómina definitiva de activos cubiertos deberá ser validada por la Dirección General de Informática y Tecnología y respaldada mediante documentación emitida por el fabricante o canal autorizado.



4. NIVELES DE SERVICIO

Prior.	Descripción	Tiempo de respuesta	Modalidad
P1	Soporte crítico con pérdida de servicio	15 minutos	24x7x365
P2	Crítico sin pérdida de servicio	2 horas	24x7x365
P3	Consultas o incidentes sobre buen funcionamiento	NBD	24x7x365
P4	Consultas varias	NBD	24x7x365

Los niveles de servicio precedentes aplican a los Renglones 1 y 2. Para el Renglón 3, la modalidad de prestación y los tiempos de atención se rigen por lo establecido en el Artículo 3.2 del presente PET.

5. CONDICIONES GENERALES DEL SOPORTE

- Mesa o canal formal de atención.
- Apertura, seguimiento y cierre de tickets.
- Clasificación de incidentes por criticidad.
- Identificación de responsable técnico.
- Escalamiento ante fabricante.
- Reportes de avance en incidentes críticos.
- Evidencia de resolución.
- Recomendaciones preventivas.
- Documentación de las acciones realizadas.
- Acceso a herramientas, portales o recursos oficiales del fabricante.
- Asistencia ante incidentes que afecten disponibilidad, integridad, seguridad, performance o administración de la plataforma.
- Soporte preventivo para detección temprana de riesgos.



6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá guardar estricta confidencialidad respecto de toda información, documentación, configuración, credencial, dato, arquitectura, incidente, procedimiento o infraestructura a la que acceda con motivo de la contratación.

Toda intervención deberá realizarse observando criterios de seguridad informática, mínimo privilegio, trazabilidad, segregación de accesos y resguardo de la información institucional.

El adjudicatario no podrá extraer, transferir, copiar, divulgar ni utilizar información del organismo para fines ajenos a la ejecución contractual, salvo autorización expresa de la Dirección General de Informática y Tecnología. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizada la relación contractual.

7. INTERVENCIONES TÉCNICAS

- a) Ser coordinada con la Dirección General de Informática y Tecnología.
- b) Contar con autorización previa cuando implique cambios sobre ambientes productivos.
- c) Minimizar riesgos de indisponibilidad.
- d) Documentar tareas realizadas.
- e) Registrar fecha, responsable, motivo y resultado de la intervención.
- f) Contemplar plan de reversión cuando corresponda.
- g) Preservar la continuidad operativa y la integridad de la información.
- h) Respetar las ventanas de mantenimiento que defina la Dirección General de Informática y Tecnología.
- i) Informar riesgos, hallazgos o recomendaciones derivados de la intervención.

8. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El adjudicatario deberá brindar transferencia de conocimiento al personal técnico que designe la Dirección General de Informática y Tecnología, en relación con:

- a) Uso operativo de las plataformas.
- b) Buenas prácticas de administración.
- c) Interpretación de alertas y eventos.
- d) Gestión de incidentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- e) Procedimientos de escalamiento.
- f) Recomendaciones de mantenimiento preventivo.
- g) Cambios derivados de la actualización tecnológica AFF A400 a AFF A90.
- h) Verificación de estado, performance y disponibilidad.
- i) Procedimientos de documentación y seguimiento de soporte.

9. NO AFECTACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTIVOS

La ejecución de la contratación deberá realizarse sin afectar la operación normal de los servicios productivos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toda actividad que pudiera generar riesgo de indisponibilidad deberá ser previamente coordinada, documentada y autorizada por la Dirección General de Informática y Tecnología. Cuando corresponda realizar tareas sobre infraestructura productiva, el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo que contemple alcance, responsables, ventana de ejecución, riesgos, plan de reversión y criterios de validación.

10. COMPATIBILIDAD E INTEROPERABILIDAD

Las prestaciones ofertadas deberán ser plenamente compatibles con la infraestructura NetApp MetroCluster y NetApp StorageGRID actualmente instalada. El adjudicatario deberá asegurar que la actualización tecnológica de controladoras **AFF A400 a AFF A90** preserve la continuidad operativa, interoperabilidad, administración, soporte, replicación, disponibilidad y trazabilidad de la plataforma existente.

No se admitirán soluciones que impliquen pérdida de soporte oficial, incompatibilidad con la infraestructura actualmente productiva, discontinuidad operativa, afectación de la administración centralizada o imposibilidad de escalamiento ante el fabricante.

11. INFORMES Y REPORTES

- a) Estado de cobertura de soporte.
- b) Incidentes abiertos, en curso y cerrados.
- c) Reemplazos de partes realizados.
- d) Escalamientos ante fabricante.
- e) Recomendaciones preventivas.
- f) Horas de consultoría utilizadas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- g) Saldo remanente de horas.
- h) Tareas realizadas.
- i) Riesgos detectados.
- j) Acciones correctivas y preventivas sugeridas.
- k) Estado de casos críticos.
- l) Documentación de cambios relevantes.

12. CONDICIONES DE CALIDAD

Las prestaciones deberán ejecutarse conforme buenas prácticas de la industria, recomendaciones del fabricante, criterios de seguridad informática, continuidad operativa, disponibilidad, trazabilidad, documentación, minimización de riesgos y preservación de servicios críticos. El adjudicatario deberá actuar con diligencia técnica suficiente para evitar interrupciones, pérdida de soporte, incompatibilidades, degradación de performance o afectación de la infraestructura institucional.

13. LUGARES DE PRESTACIÓN Y ACTIVOS INSTALADOS

Los servicios deberán contemplar la infraestructura actualmente instalada en dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los domicilios técnicos de referencia:

- a) Av. Julio A. Roca 530, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Suipacha 150, 11° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Informática y Tecnología podrá indicar domicilios, ubicaciones técnicas o dependencias adicionales vinculadas con la infraestructura alcanzada, sin que ello altere el objeto de la contratación.

14. COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

El adjudicatario deberá coordinar todas las actividades con la Dirección General de Informática y Tecnología, que actuará como área técnica requirente y responsable de la validación de las prestaciones. Toda comunicación técnica relevante deberá canalizarse por los medios que determine dicha Dirección General, debiendo quedar registro de solicitudes, autorizaciones, intervenciones, incidentes, diagnósticos, recomendaciones y conformidades.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

15. DOCUMENTACIÓN FINAL

Al finalizar la activación inicial, el adjudicatario deberá entregar la documentación técnica correspondiente, incluyendo, según corresponda:

- a) Informe de tareas ejecutadas.
- b) Evidencia de activación de soporte.
- c) Nómina de activos cubiertos.
- d) Estado de casos abiertos o cerrados.
- e) Recomendaciones técnicas.
- f) Riesgos identificados.
- g) Acciones preventivas sugeridas.
- h) Documentación de cambios realizados.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: lunes, 10 agosto 2026
15:50:40